

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	19	Mes:	04	Año:	2022
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Macroproceso:	Gestión Jurídica
Proceso:	Procedimiento para la Gestión Precontractual y Contractual - de 2021 y Enero de 2022 Procedimiento de Contratación - de 2021 y Enero de 2022
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Iván Andrés Caballero Parra
Objetivo de la Auditoría:	Verificar la aplicación del Manual Interno de contratación de la Lotería Santander Acuerdo No. 004 de 2019, los principios de economía transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y la oportunidad en la realización de cada uno de los pasos contemplado en el Manual interno de procesos para la gestión precontractual y contractual de la entidad.
Alcance de la Auditoría:	Revisión realizada al periodo comprendido del 01-01-2021 al 31-01-2022
Criterios de la Auditoría:	Aplicación de los requerimientos del Manual Interno de contratación de la Lotería Santander y Manual de procesos y procedimientos. Acuerdo No. 004 de 2019, Ley 80 de 1993.

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	23	Mes	02	Año	2022	Desde	28/02/2022	Hasta	25/03/2022	Día	31	Mes	03	Año	2022
							D / M / A		D / M / A						

RESUMEN EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo 004 de 2019, se expide el Manual Interno de Contratación de la Lotería Santander, el cual tiene por objeto reglamentar y regular todos los aspectos concernientes a los procesos de selección de contratistas para la Lotería Santander; la auditoría que se presenta a continuación tiene como objetivo apoyar el control y verificación de los procesos requeridos para la contratación y cumplimiento de lo establecido en dicho manual.

Inicialmente se toma como base para la auditoría los contratos suscritos durante la vigencia 2021 y Enero de 2022, de los cuales se selecciona una muestra de: 16 contratos de la vigencia 2021 y 5 suscritos en el mes de Enero de 2022, para la revisión de la parte precontractual y contractual verificando cumplimiento normativo de documentación, cuantías de contratación y procedimientos aplicables; se realiza una lista de chequeo por cada uno de los contratos seleccionados en la muestra y se verifica la atención a los procedimientos requeridos para cada tipo de selección.

Es necesario revisar nuevamente el Manual Interno de Contratación para verificar la efectividad y cumplimiento de cada uno de los procedimientos y si se requiere, realizar las modificaciones pertinentes, de igual manera socializarlo con las personas que intervienen en la recolección de la documentación del proceso precontractual y contractual y supervisión de los contratos.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

CONTRATO (11) DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2021: ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S

Basado en lo contemplado en el Manual de Contratación de la Lotería Santander mediante Acuerdo No. 004 de 2019 y verificado el archivo en donde reposan los documentos del contrato se pudo evidenciar:

- Según el Manual Interno de contratación, Acuerdo No. 04 de 2019, para realizar el proceso de contratación de Menor cuantía, se debe contar con un “*análisis o estudio de mercado y cotizaciones*”; se encuentra dentro de la documentación 3 cotizaciones de empresas publicitarias, pero no está archivado el análisis o estudio de mercado correspondiente.
- En los estudios previos en el folio 20 se hace mención a los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de las actividad contractual de la entidad, basados en el Acuerdo 012 de Noviembre 21 de 2012, no obstante el acuerdo que se encuentra rigiendo para la fecha es el 04 del 30 de Abril de 2019.
- En el documento en donde se verifica la constancia de publicación en la página WEB, no se menciona cual es el documento que se está solicitando publicar.
- El término para presentar la oferta y audiencia de cierre según el pliego de condiciones para la contratación de Menor cuantía que nos ocupa, es el 29/01/2021 a las 10.00 A.M; verificada la resolución de adjudicación del proceso se menciona en el folio 175 que la fecha y hora de presentación de la propuesta de la empresa ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S fue el 29/09/2021 a las 09:02 A:M.
- En la cláusula Tercera Forma de pago del contrato, se exige la presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato para el pago de cada cuenta, sin embargo no está archivado en la carpeta como evidencia de cumplimiento de ejecución del mismo.
- No se observa evidencia del cumplimiento del Artículo 53 del Manual de Contratación “Vigilancia y control en la ejecución de los contratos.

CONTRATO (15) DE MAYOR CUANTIA NO. 001 DE 2021: DATALASER

- Según el Manual Interno de contratación, Acuerdo No. 04 de 2019, para realizar el proceso de contratación de Mayor cuantía, se debe contar con un “*análisis o estudio de mercado y cotizaciones*”; se encuentra dentro de la documentación 4 cotizaciones de empresas publicitarias, pero no está archivado el análisis o estudio de mercado correspondiente.
- En el acta de cierre proceso de mayor cuantía 001 de 2021 en el folio 151 “la oficina gestora declara de manera formal el cierre del proceso de mayor cuantía 001 de 2020”.
- No se encontró el documento en donde se realiza la designación del comité evaluador del proceso.
- Atendiendo la cláusula Séptima del contrato: “*El contratista se obliga.....De igual forma adjuntará un certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente*

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

el método y los resultados de comprobación del control efectuado. Este documento será indispensable para el trámite de la cuenta de pago. No se encontró como evidencia de la ejecución del contrato.

- No se observa evidencia del cumplimiento del Artículo 53 del Manual de Contratación “Vigilancia y control en la ejecución de los contratos.”

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 016 – 2021 CONTRATACION DIRECTA TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE - TRO

- No se encontró en la carpeta el Plan de compras expedido por Almacén.
- El convenio se publicó sin numeración.
- El convenio tiene dos adiciones y solo se publicó la No. 2
- El contrato se suscribió el 24 de marzo de 2021 y se publicó en el SECOP el 09 de Abril de 2021, incumpliendo el ARTÍCULO 39 del Manual Interno de contratación.
- El convenio se suscribió el 24 de Marzo de 2021 y se publicó en SIA OBSERVA el 14 de abril, no se evidencia publicación del acta de inicio.

CONTRATO No. 17-2021 CONTRATACION DIRECTA PERIODICOS Y PUBLICACIONES

- No se encontró en el archivo físico del contrato, el Análisis o Estudio de mercado requerido según el Manual Interno de contratación Artículo 20, Parágrafo 2, en el procedimiento, Actividad a Desarrollar.
- No se observa dentro del archivo físico del contrato la solicitud a la gerencia justificando la necesidad.
- No se observan evidencias de ejecución del contrato. Clausula tercera: Forma de pago: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- No se observa evidencia del cumplimiento del Artículo 53 del Manual de Contratación “Vigilancia y control en la ejecución de los contratos”.
- El contrato se suscribe el 25 de Marzo, se registra en SIA OBSERVA el 14 de Abril.

CONTRATO No. 19-2021 CONTRATACION DIRECTA

- No se encontraron en la carpeta física del contrato los documentos correspondientes a: análisis o estudio de mercado, cotizaciones, solicitud a la gerencia justificando necesidad como tampoco los estudios previos. Documentos requeridos según el Manual de Contratación, Artículo 20, Parágrafo 2, procedimiento, Actividad a desarrollar.
- No se evidencian documentos soportes de ejecución del contrato del mes de Diciembre de 2021.
- No se evidencia en el registro de SIA OBSERVA documentos tales como Contrato y acta de Inicio.

CONTRATO No. 021-2021 CONTRATACION DIRECTA

- No se evidencia el Análisis o estudio de Mercado y las cotizaciones requeridas en el Parágrafo 2 del Artículo 20 del Manual de Contratación de la Entidad.

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

- Verificada la existencia de documentos en la carpeta del contrato no se evidencia el Acta de Inicio del mismo. De igual manera no se observa el cumplimiento del ARTÍCULO 39 del Manual Interno de contratación., teniendo en cuenta que el contrato se suscribió el día 04 de Abril de 2021 y fue publicado en el Secop el 11 de Junio de 2021.
- No se evidencia en el registro de SIA OBSERVA documentos tales como Contrato y acta de Inicio. Se publicó extemporáneo.

CONTRATO No. 022-2021 CONTRATACION DIRECTA

- No se encontraron en la carpeta física del contrato los documentos correspondientes a: Análisis o estudio de mercado y cotizaciones, en atención a lo estipulado en el parágrafo 2 del Artículo 20 del Manual de contratación de la entidad.
- No se evidencia en el registro de SIA OBSERVA documentos tales como Contrato y acta de Inicio. Se publicó extemporáneo.

CONTRATO (26) DE MENOR CUANTIA NO. 003 DE 2021:

- Dentro del archivo físico del contrato no se encontraron: el análisis o estudio de mercado y cotizaciones, como tampoco la póliza de garantía del contrato requerida según el Artículo 39 del capítulo IV del Manual Interno de contratación de la Lotería Santander.
- No se evidencia en SIA OBSERVA el contrato y acta de inicio en documentos de legalidad anexados.

CONTRATO (027) DE MENOR CUANTIA NO. 002 DE 2021:

- No se encontró en el archivo físico del contrato el análisis o estudio de mercado, requerido en el Artículo 18 del Manual Interno de contratación de la Lotería Santander, dentro de las actividades a desarrollar para la contratación de menor cuantía.
- En la plataforma de SIA OBSERVA, fue registrado el 18 de Mayo y se suscribió el 27 de Abril.

CONTRATO No. 29-2021 CONTRATACION DIRECTA MINIMA CUANTIA

- No se evidencia en la carpeta física del contrato el análisis y estudio de mercado al igual que la solicitud a la gerencia justificando la necesidad, según lo requiere en el parágrafo 2 del Artículo 20 del Manual de Contratación de la entidad.
- Para efectos de controlar la calidad de la documentación, se debe foliar la carpeta con los documentos del contrato.
- El último informe de supervisión es del 20-10-2021. No se evidencia acta de liquidación. Artículo 58 del Manual de Contratación.
- No se evidencia en SIA OBSERVA, adjuntos los documentos como contrato y acta de inicio.

CONTRATO No. 45-2021:

- La carpeta del contrato se encuentra sin foliar.
- No se evidencia en SIA OBSERVA, documentos anexos tales como contrato y acta de inicio.

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

CONTRATO (49), DE MAYOR CUANTIA NO. 002 DE 2021:

- Verificada la documentación archivada en la carpeta del contrato podemos evidenciar que no se cuenta con el análisis o estudio de mercado, de igual manera no se evidencia el documento de solicitud a la gerencia, justificando la necesidad.
- No se evidencian soportes de lo estipulado en la cláusula séptima del contrato en donde se mencionan los siguientes soportes: *“La información referente al proceso de distribución y recolección de la devolución, reseñando en él, los números de guías correspondientes a cada despacho, certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado”*.
- No se observa evidencia del cumplimiento del Artículo 53 del Manual de Contratación “Vigilancia y control en la ejecución de los contratos.
- Al pliego de condiciones se le realizaron 3 adendas, para modificar el Numeral 7.1 Cronograma del Proceso del Pliego de condiciones; de las cuales a ninguna se le colocó fecha de elaboración. Para verificar si están dentro del plazo se tuvo en cuenta las publicaciones en la página web, sin embargo la adenda No. 2 no se evidencia publicación para poder corroborar el cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- No se encontró registro en SIA OBSERVA.

CONTRATO No. 57-2021 MINIMA CUANTIA PRESTACION DE SERVICIOS

- No se encontraron en la carpeta física del contrato los documentos correspondientes a: análisis o estudio de mercado y cotizaciones, en atención a lo estipulado en el parágrafo 2 del Artículo 20 del Manual de contratación de la entidad.
- En el registro de SIA OBSERVA no se evidencia adjunto el contrato y acta de inicio.

CONTRATO No. 088-2021 CONTRATACION DIRECTA

- No se observa el análisis o estudio de Mercado según lo requiere en el parágrafo 2 del Artículo 20 del Manual de Contratación de la entidad.
- El contrato se suscribe el 07-10-2021 y se publica en el SECOP el 03-11-2021, incumpliendo el ARTÍCULO 39 del Manual Interno de contratación.
- En el registro de SIA OBSERVA no se evidencia adjunto el contrato y acta de inicio.

CONTRATO No. 091-2021 CONTRATACION DIRECTA

- No se encontró en la carpeta física del contrato los siguientes documentos: Análisis y estudio de mercado, contrato, acta de inicio y acta de liquidación.
- El contrato se encuentra publicado en la página web y en el SECOP, pero no tiene número.
- Se suscribió el 11-10-2021 y tiene fecha de publicación en el SECOP del 04-11-2021, incumpliendo el ARTÍCULO 39 del Manual Interno de contratación.
- En el registro de SIA OBSERVA no se evidencia adjunto el contrato y acta de inicio.

CONTRATO No. 092-2021 CONTRATACION DIRECTA

- No se encontró en la carpeta física del contrato el Análisis y estudio de mercado y cotizaciones requeridas en el parágrafo 2 del Artículo 20 del Manual de Contratación de la entidad.

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

- Se publicó en la página WEB y el SECOP sin numerar.
- En el registro de SIA OBSERVA no se evidencia adjunto el contrato y acta de inicio.

CONTRATO No. 001-2022 CONTRATACION DIRECTA

- Una vez revisado el archivo físico del contrato no se encontró el Plan de compras y el Análisis y estudio de mercado.
- El contrato se publicó en la página Web y en el Secop sin la numeración del mismo.
- Para efectos de controlar la calidad de la documentación, se debe foliar la carpeta con los documentos del contrato.
- En el registro de SIA OBSERVA no se evidencia adjunto el contrato, acta de inicio y evidencias de ejecución.

CONTRATO No. 003-2022 CONTRATACION DIRECTA

- No se evidencia en los documentos del contrato, la oferta por parte del proponente, tal como es requerida en el parágrafo 2 de la cláusula 20 del Manual de contratación de la entidad.
- Se encontraron documentos sin foliar y que hacen parte del proceso de contratación (plan de compras).
- En el registro de SIA OBSERVA no se evidencia adjunto el contrato, acta de inicio y evidencias de ejecución.

CONTRATO No. 005-2022 CONTRATACION DIRECTA

- No se evidencia el documento de presentación de la oferta por parte del contratista.
- En el registro de SIA OBSERVA no se evidencia adjunto el contrato, acta de inicio y evidencias de ejecución.

CONTRATO No. 006-2022 CONTRATACION DIRECTA

- No se evidencia el documento de presentación de la oferta por parte del contratista.
- El contrato se encuentra en la carpeta sin numerar.
- No se encontró publicado en el SECOP, incumpliendo el ARTÍCULO 39 del Manual Interno de contratación.
- Para efectos de controlar la calidad de la documentación, se debe foliar la carpeta con los documentos del contrato.
- En el registro de SIA OBSERVA no se evidencia adjunto el contrato, acta de inicio y evidencias de ejecución.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 1: CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACION EN SIA OBSERVA

La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II Parágrafo 4°. Establece que la información que se rendía en los formatos F-13 (contratación) y F-20.1 (Control a la Contratación de los Sujetos), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente. Verificada la información en la plataforma se pudo evidenciar que los contratos Nos. 16-2021, 17-2021, 21-2021, 22-2021 Y 27-2021 se registraron en la plataforma de manera extemporánea, de igual manera no se encontró el registro del contrato 049-2021.

RESPUESTA SUBGERENCIA JURÍDICA:

Respecto a la publicación del contrato en SIA OBSERVA, se procedió a ejecutar dicha Actividad, dentro del proceso de mejora continua.

CONCLUSION DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO:

Teniendo en cuenta que la extemporaneidad en el registro de la plataforma es evidente, **se confirma esta Oportunidad de mejora** para que se realice Plan de mejoramiento en donde se lleve a cabo seguimiento permanente al cumplimiento de la norma en cuanto a publicación oportuna y completa de los documentos de los contratos de la entidad.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 2: CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACION EN SECOP

ARTICULO 39 MANUAL INTERNO DE CONTRATACION: Publicación de contratos en el sistema electrónico de contratación pública SECOP. En esta plataforma se publicarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos de acuerdo a la modalidad de selección. Verificado uno a uno los contratos seleccionados para revisión se pudo evidenciar que:

1. Se publica de manera extemporánea los contratos Nos. 16-2021, 21-2021, 88-2021, 91-2021.
2. Se publica sin numerar los contratos No. 91-2021, 92-2021, 01-022.
3. No se encuentra publicado el contrato No. 06-2022.

RESPUESTA SUBGERENCIA JURÍDICA:

CONTRATO No. 006-2022 CONTRATACION DIRECTA

Respecto de la publicación en el SECOP, se encuentra publicado desde el 04 de Marzo de 2022 en el siguiente link:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12955550&g-recaptcharesponse=03AGdBq252bUtEQVc8r_vy6oO0NifGQy2p91ggdlbU4kkDsZFsPYL0I6hVLyA6uRYgca8yiH6o6PAqHyhzYPcX7PkyFbRqGabzELw1wTML0pzTKiScvFhaEEEXb3UayjpYPUjzNR-w0L69mJ82jK5o9i1yL-qhXKL-tvG5Ft3zGpwOLCTa7mFJyvuy2Jdx3aL-rWRinWwjNxUh7-urlcnHOOy431W2NflmbLYZ4uyj9S5jxfoE0hGovVFTxvJOqdZNBisUD70FCnIIKSM97a2rppFyh1cUfZqd-8svcU8CyZMuLS8R79rrD9Y9KLS6L3EzfJ9FW_oluhtvTUEM0_JmPQq6N8-SwqL6E9fe0RbgMVeAO5ZDzA3a8W0Yy5TWGhdIGtsrfxN_IVJLI5bBFPjIVShpRdfgSq19ax9HF-qbljlk94FjQjSDCsto52VtlmF2N3dn0pCN0dgmN-3u2BasBY_oTm5G30MqDht5cEObXaYzNYHTVM

CONCLUSION DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO:

Se confirma esta Oportunidad de mejora con el fin de que se realice seguimiento a los documentos que se deben publicar en el SECOP de manera oportuna, de igual manera verificar el diligenciamiento correcto de los mismos (número de control).

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 3:

CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.* La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Revisado el CONTRATO (49), DE MAYOR CUANTIA NO. 002 DE 2021, se pudo evidenciar que al pliego de condiciones se le realizaron 3 adendas, para modificar el Numeral 7.1 del Cronograma del Proceso del Pliego de condiciones; de las cuales a ninguna se le colocó fecha de elaboración. Para verificar si están dentro del plazo se tuvo en cuenta las publicaciones en la página web, sin embargo la adenda No. 2 no se evidencia publicación para poder corroborar el cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONCLUSION DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO:

La subgerencia Jurídica no presenta aclaración al respecto por lo que **se confirma esta Oportunidad de mejora**, se sugiere realizar revisión detallada a cada uno de los documentos que hacen parte del archivo del contrato, verificando que se cumpla con la normatividad establecida.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 4:

SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 53 DEL MANUAL DE CONTRATACION: VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS. Es la actividad que comprende la verificación y control de las obligaciones de un contratista para que este cumpla su finalidad, dentro del plazo previsto y del presupuesto asignado. Para el desarrollo de esta actividad se cumplirá las disposiciones de la Resolución 095 de 2015 por medio de la cual la entidad adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería Santander y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. A los supervisores les asiste la obligación de presentar un informe mensual a la Gerencia General sobre la forma en que se ha desarrollado la vigilancia y la ejecución del contrato.

Revisados los archivos de la muestra para esta auditoria no se encuentran los soportes que evidencian la ejecución de las actividades requeridas en cada uno de los contratos No. : 11-2021 Menor cuantía 001-2021, 15-2021 Mayor cuantía 001-2021, 17-2021, 19-2021, 49-2021 Mayor cuantía 002-2021.

RESPUESTA SUBGERENCIA JURÍDICA:

En relación a las observaciones sobre el cumplimiento del Artículo 53 del Manual de contratación, esta actividad corresponde exclusivamente a la responsabilidad del Supervisor designado para tales efectos en la minuta del contrato o mediante el acto administrativo correspondiente, pues este desde su deber funcional corresponde dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo 004 de 2019 (Manual de Contratación) y la Resolución 095 de 2015 (Manual de Supervisión e Interventoría) en las cuales se encuentran incluidas lo deberes, facultades y responsabilidades que devienen de esta función.

Sin embargo también es importante aclarar que de estos procesos de tracto sucesivo y constante, el volumen de documentos para el trámite de supervisión, de cuentas y pagos es bastante voluminoso, por lo que se pudiera llegar a tener 2 o inclusive 3 carpetas, en las cuales la primera será el contenido de los documentos contractuales principales y las demás corresponderán a las de ejecución del contrato (cuentas, facturas, egreso, planillas, pruebas de entrega, entre otros).

Cabe resaltar que la Subgerencia Jurídica, es responsable de la custodia de los expedientes contractuales y el asesoramiento a cada una de las actuaciones del proceso o en los casos que sea requerido, pero no participa en la ejecución de actividades de la supervisión.

CONCLUSION DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO:

Como bien lo expresa la Subgerencia Jurídica, es su responsabilidad la custodia de los expedientes contractuales y el asesoramiento a cada una de las actuaciones del proceso y que si existen 2 o 3 carpetas, éstas hacen parte de los expedientes del mismo, es por esto que **Se confirma esta Oportunidad de mejora**; se sugiere requerir a cada supervisor los documentos que soportan el cumplimiento de cada una de las actividades para que reposen en la carpeta de cada contrato.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 5:

ORGANIZACIÓN DE LAS CARPETAS DE LOS CONTRATOS

PROCEDIMIENTO DE LA GESTION PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL I.D. 22 "*Proceso de verificación, foliar, archivo, manejo y custodia de la carpeta de contratación*" y cuya responsabilidad es de la Subgerencia Jurídica.

Revisado el Archivo físico de la documentación de cada uno de los contratos no se encuentra algunos documentos que son requeridos según el Manual de contratación interno de la entidad y que es responsabilidad de la Subgerencia Jurídica según el Manual del procedimiento, que se encuentren en las carpetas de los contratos:

Análisis o estudio de Mercado: contratos Nos. 11-2021, 15-2021, 19-2021, 21-2021, 22-2021, 26-2021, 27-2021, 29-2021, 49-2021, 88-2021, 91-2021, 92-2021, 001-2022.

Designación del comité evaluador del proceso: Contrato No. 15-2021.

Certificación de Almacén del Plan de Compras: Contratos No. 16-2021, 001-2022.

Solicitud a la Gerencia justificando la necesidad: Contratos No. 17-2021, 19-2021, 29-2021, 49-2021.

Estudios previos: Contrato 19-2021.

Acta de Inicio: Contrato No. 21-2021, 91-2021.

RESPUESTA SUBGERENCIA JURÍDICA:

Análisis o estudio de Mercado: contratos Nos. 11-2021, 15-2021, 19-2021, 21-2021, 22-2021, 26-2021, 27-2021, 29-2021, 49-2021, 88-2021, 91-2021, 92-2021, 001-2022.

CONTRATO (11) DE MENOR CUANTIA NO. 001 DE 2021: ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S

En cuanto a su observación de la ausencia de “Análisis o Estudio de mercado y cotizaciones” es deber informar que el paso a paso de lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo 004 de 2019 para los procesos de Menor Cuantía, en el cual se establece la necesidad de realizar un estudio de mercados, el cual se encuentra soportado en la solicitud de cotizaciones que permita establecer así el presupuesto oficial del proceso contractual.

En razón de lo anterior, es claro entender que dentro de su proceso auditor efectivamente encontró en el expediente contractual las 3 cotizaciones que dan soporte al estudio de mercado; análisis o estudio que efectivamente se encuentra inmerso e incluido en el estudio previo y en el cual específicamente se refiere al particular en el numeral 5, así:

5.- ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las condiciones del mercado, (teniendo en cuenta cobertura, cantidades de volantes a contratar y número de distribuidores) fueron analizadas en busca del precio indicativo para una debida estimación y formulación del presente, por tal motivo se solicitó cotización a varios agentes del mercado a lo cual respondieron tres (3) así:

COTIZANTE	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA POR SORTEO	VALOR TOTAL 42 sorteos
Dobie A.	\$ 119.00	\$ 2.975.000	\$ 124.950.000
Artes y Soluciones Publicitarias	\$ 98.77	\$ 2.469.250	\$ 103.708.500
GILPRI	\$ 115.62	\$ 2.890.500	\$ 121.401.000

De conformidad con el cuadro anterior, encontramos que las cotizaciones allegadas alcanzan un valor promedio de \$111,13 pesos por volante, que para el número de sorteos proyectados en la vigencia ((49 aprox.) supera ostensiblemente las actuales condiciones financieras de la entidad, (cifra de presupuesto en vigencia 2021: \$105.557.584). En este factor debe expresarse, dejarse constancia expresa, que las cifras por legalización de contratos en el departamento de Santander, se incrementan en un 2% respecto de contrataciones anteriores, amén de la entrada en vigencia de la ordenanza 031 de 2.020 que creo la tasa Pro Deporte y recreación aplicable a la contratación en un 2%.

Ante estas circunstancias y en la búsqueda de mantenerse niveles de equilibrio entre las condiciones de incremento presupuestal en la entidad, su política de responsabilidad fiscal y lo ofertado por el mercado, toma para este estudio y así la recomienda tener como variable principal para la fijación del presupuesto de la contratación, la cotización más baja obtenida del mercado y no el promedio de las mismas; en la consideración y criterio que dentro de él se pueda adelantar con éxito dicha contratación, que si no, resultaría más oneroso para la entidad y que como lo vimos del promedio obtenido rebasa las expectativas presupuestales actuales.

Si la fijación del presupuesto de la entidad para el presente proceso sigue los derroteros aquí señalados (menor cotización) y estando dentro del recurso fijado en el presupuesto, dicha cifra alcanzaría para una contratación de 42 sorteos.

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

En estas condiciones y dadas las circunstancias aquí expuestas, en aras de conservar la economía de la entidad, y acorde a los ajustes presupuestales definidos para la presente vigencia, estaremos en la fijación del presupuesto oficial a la cifra de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$104.000.000)** que repetimos y consideramos ajustado a la economía de la entidad y de los potenciales participantes o contratistas.

Reiterar, que el presupuesto aquí presentado corresponderá a la de un impresor que opera en forma centralizada para ejecutar despachos a todas las ciudades donde tenemos cubrimiento de nuestro producto, razón que debe tenerse en cuenta para una mejor unidad en la ejecución del contrato.

Por lo anterior respetuosamente solicito que se evalúe la procedencia o NO de la observación, toda vez que el procedimiento establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER se da cumplimiento de forma compilada en relación al ANALISIS O ESTUDIO DE MERCADO mediante un acápite especial en el ESTUDIO PREVIO del proceso sin que haya necesidad a que se establezca de forma exclusiva o particular un documento para tales efectos o que cubra dicha necesidad pues el orden de estos factores no afecta el resultado final que corresponde al ESTUDIO PREVIO base para la confección de los pliegos de condiciones.

CONTRATO (15) DE MAYOR CUANTIA NO. 001 DE 2021, CONTRATO (26) DE MENOR CUANTIA NO. 003 DE 2021: DATALASER; CONTRATO (027) DE MENOR CUANTIA NO. 002 DE 2021; CONTRATO No. 29-2021 CONTRATACION DIRECTA MINIMA CUANTIA; CONTRATO (49), DE MAYOR CUANTIA NO. 002 DE 2021

- En cuanto a su observación de la ausencia de “Análisis o Estudio de mercado y Cotizaciones” es deber informar que el paso a paso de lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo 004 de 2019 para los procesos de Menor Cuantía, en el cual se establece la necesidad de realizar un estudio de mercados, el cual se encuentra soportado en la solicitud de cotizaciones que permita establecer así el presupuesto oficial del proceso contractual.

En razón de lo anterior, es claro entender que dentro de su proceso auditor efectivamente encontró en el expediente contractual las 4 cotizaciones que dan soporte al estudio de mercado; análisis o estudio que efectivamente se encuentra inmerso e incluido en el estudio previo y en el cual específicamente se refiere al particular en el numeral 3.4.

Por tanto en lo allí establecido se encuentra el análisis del mercado de acuerdo a las cotizaciones allegadas y se efectúa el análisis del mercado y sus valores para el artículo a adquirir o el objeto a contratar, por tanto significa que estos pasos previos dan cumplimiento y son compilados en el estudio previo que en últimas establece el estudio final de conveniencia y oportunidad que permite la apertura del proceso contractual; por lo cual me permito informar que **NO ES NECESARIO** la formulación de un documento aparte o exclusivo que se denomine ANALISIS O ESTUDIO DE MERCADO, pues este se encuentra inmerso con un acápite especial determinado en el contenido del estudio previo.

Por lo anterior respetuosamente solicito que se evalúe la procedencia o NO de la observación, toda vez que el procedimiento establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER se da cumplimiento de forma compilada en relación al ANALISIS O ESTUDIO DE MERCADO mediante un acápite especial en el ESTUDIO PREVIO del proceso sin que haya necesidad a que se establezca de forma exclusiva o particular un documento para tales efectos o que cubra dicha necesidad pues el orden de estos factores no afecta el resultado final que corresponde al ESTUDIO PREVIO base para la confección de los pliegos de condiciones.

CONTRATO No. 19-2021 CONTRATACION DIRECTA, CONTRATO No. 021-2021 CONTRATACION DIRECTA; CONTRATO No. 091-2021 CONTRATACION DIRECTA

- En cuanto a los documentos faltantes del expediente contractual, se solicitó a la oficina gestora de contratación la documentación faltante para ser allegada al expediente.

CONTRATO No. 022-2021 CONTRATACION DIRECTA

- Respecto de la observación sobre el análisis o estudio de mercado y cotizaciones, se debe resaltar que la LOTERIA SANTANDER de acuerdo al tipo de publicidad y el medio en que se requería emitir la pauta, no cabe la posibilidad de solicitar cotizaciones para el establecimiento del presupuesto oficial y el análisis del mercado; pues se debe tener en cuenta que se requería pautar directamente en RCN o Radio Cadena Nacional S.A.S, la cual es la única propietaria y con derecho a ofertar espacio o pauta comercial en sus emisoras.

Razón por la cual, en caso de requerirse pautar en un medio de comunicación previamente definido, solo se puede contratar directamente con este y no con otras personas jurídicas o naturales, pues es el único autorizado para efectuar esta pauta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 20 del Manual Interno de contratación.

Por tanto para este proceso no se requiere el análisis del mercado.

CONTRATO No. 088-2021 CONTRATACION DIRECTA

- En cuanto a la observación de falta de análisis o estudio del mercado, cabe la pena destacar que aunque se solicitaron las cotizaciones, en el estudio previo del proceso contractual no se estableció correctamente en el numeral 7 por parte de la oficina gestora de contratación la fórmula explícita para la fijación del presupuesto oficial.

Sin embargo, cabe destacar que la oficina gestora de contratación fijó el presupuesto con base en el menor valor cotizado, por lo que se puede establecer la eficiencia y optimización de recursos de acuerdo al objeto a contratar.

De igual forma se requerirá a los encargados con el fin de dar cumplimiento a un análisis técnico más detallado para la fijación del presupuesto oficial en el estudio previo que permita establecer el análisis del sector y el mercado.

CONTRATO No. 092-2021 CONTRATACION DIRECTA

- En cuanto a la observación de falta de análisis o estudio del mercado, cabe la pena destacar que este evento contratado, es particularmente distinto a los demás adelantados por parte de la Entidad, teniendo en cuenta que solo se puede ejecutar con el distribuidor, porque el mismo va dirigido a la fuerza de venta de la cual él es el único responsable y por tanto solo podrá ejecutarse con él, razón por la cual no se solicitan otras cotizaciones, sin embargo en el estudio previo del proceso contractual no se estableció correctamente en el numeral 7 por parte de la oficina gestora de contratación la fórmula explícita para la fijación del presupuesto oficial y las restricciones en comento.

De igual forma se requerirá a los encargados con el fin de dar cumplimiento a un análisis técnico más detallado para la fijación del presupuesto oficial en el estudio previo.

CONTRATO No. 001-2022 CONTRATACION DIRECTA

• Respecto de la observación sobre el análisis o estudio de mercado y cotizaciones, se debe resaltar que la LOTERIA SANTANDER de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 20 del Manual Interno de contratación., no cabe la posibilidad de solicitar cotizaciones para el establecimiento del presupuesto oficial y el análisis del mercado; pues se debe tener en cuenta que se un software el cual el único propietario y quien pudiere suministrarlo de forma exclusiva es su propietario.

Por tanto para este proceso no se requiere el análisis del mercado.

Designación del comité evaluador del proceso: Contrato No. 15-2021.

Respecto de la designación del comité evaluador del proceso, este fue designado mediante la Resolución 081 del 17 de Febrero de 2021, la cual se allega así:



RESOLUCION No. **081** de 2.021
(17 FEB 2021)

G.G 07.47

"Por la cual se designan las comisiones para la verificación, evaluación y calificación de las propuestas dentro del PROCESO DE MAYOR CUANTIA 001 DE 2.021"

EL GERENTE DE LA LOTERIA SANTANDER,

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2.019 (Manual Interno de Contratación), ley 643 de 2.001, Decreto Nacional 1350 de 2.003, decreto Departamental 0193 de 2.001 y demás disposiciones legales concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución número 044 de febrero 09 de 2.021 la Gerencia General de la LOTERIA SANTANDER ordenó la apertura del proceso contractual de mayor cuantía 001 de 2021, cuyo objeto lo constituye: "La impresión, suministro y transporte de CUATROCEINTOS MIL (400.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS) de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada, que opera en el Departamento de Santander"
2. Que una vez realizado el cierre del proceso por la presentación de ofertas, la entidad debe adelantar el proceso de clasificación y calificación, efectuar la verificación, evaluación y calificación de las propuestas presentadas, atendiendo los criterios señalados en el capítulo V y demás, del pliego de condiciones.
3. Que, por lo tanto, se hace necesario designar las comisiones que se encargarán de realizar las verificaciones, y evaluaciones correspondientes.
4. Que en mérito de lo expuesto la Gerencia General de la LOTERIA SANTANDER

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar las siguientes comisiones para adelantar el proceso de clasificación y calificación. Efectuar la verificación y evaluación necesarias dentro del proceso contractual de mayor cuantía 03 de 2018, a que se refieren los considerandos de este acto administrativo:

A.- DE VERIFICACION REQUISITOS habilitantes o de clasificación

(Capacidad jurídica, Condiciones de experiencia): Responsable: Subgerente Jurídico
(Capacidad financiera) Responsables: Subgerente Financiera y Contador

B.- DE EVALUACION Y CALIFICACION:

(Factor económico, Factor técnico): Responsables: Subgerente Mercadeo y Ventas, abogado de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas.

ARTICULO SEGUNDO: La evaluación de las propuestas deberá verificarse entre el 26 de febrero y el 03 de marzo de 2.021, de conformidad con el cronograma establecido para el efecto.

ARTICULO TERCERO: Para la evaluación y calificación de las propuestas deberán seguirse los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, en especial el proceso de clasificación, calificación, verificación y evaluación establecidos en el capítulo V.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GONZALO MEDINA SILVA
Gerente General

Proyecto Jurídicamente: Jaime Hernández
Abogado Mercadeo y Ventas

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero
Subgerente Jurídico

Revisó: Adrián Carreño Sánchez
Subgerente Mercadeo

Calle 38 # 21 - 16 Bucaramanga, Santander Página web: www.loteriasantander.gov.co/PBX 6337682

Certificación de Almacén del Plan de Compras: Contratos No. 16-2021, 001-2022.

Respecto a la observación sobre la certificación del plan de compras, me permito informar que esta se encontraba por fuera del expediente contractual, por lo cual fue allegada y reza así:

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA




NIT: 890201725-3

LA ALMACENISTA GENERAL DE LA LOTERÍA SANTANDER

CERTIFICA

Que, en el plan anual de compras para la vigencia del año 2021 de la lotería Santander, está contemplado la contratación de: servicio de contratar la emisión de pauta publicitaria en medio de comunicación de televisión para la promoción de los sorteos de la lotería Santander en el mes de marzo 2021, identificado con el código UNSPSC: 82101602 por un valor estimado de: cuatrocientos cincuenta millones de pesos m/c (\$ 450.000.000)

La presente certificación se expide en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021.




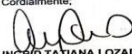

Almacenista General
Lotería Santander

Calle 36 # 21 - 16 Bucaramanga, Santander Página web: www.loteriasantander.gov.co PBX: 6337682.

Solicitud a la Gerencia justificando la necesidad: Contratos No. 17-2021, 19-2021,29-2021,49-2021.

CONTRATO No. 17-2021 CONTRATACION DIRECTA PERIODICOS Y PUBLICACIONES; CONTRATO No. 29-2021 CONTRATACION DIRECTA MINIMA CUANTIA

Efectivamente el documento de justificación de la necesidad de contratación, no se encontraba en el expediente del contrato, pero fue allegado al mismo, así:

<p></p> <p>Bucaramanga, 19 de Marzo de 2021</p> <p>Doctor GONZALO MEDINA SILVA Gerente General LOTERIA SANTANDER</p> <p>Asunto: Descripción y Justificación de la Necesidad de Adelantar Proceso Contractual para el apoyo a la gestión de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas</p> <p>Cordial Saludo;</p> <p>De la manera más respetuosa, me permito comedidamente exponerle las justificaciones y las necesidades de adelantar el (los) siguiente (es) proceso(s) contractual (es):</p> <p>OBJETO:</p> <p>"LA PUBLICACION EN EL PERIODICO EL FRENTE, DE CUARENTAY UN (41) RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA SANTANDER EL DIA SIGUIENTE A LA REALIZACION DEL SORTEO, A PARTIR DEL SORTEO DEL DIA SABADO TRES (03) DE ABRIL DE 2021"</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere personal de apoyo en la Subgerencia de Mercadeo y Ventas con el fin de suplir las necesidades de esta dependencia.</p> <p>Cordialmente;</p> <p> ADRIANA ALEXANDRA CARREÑO SANCHEZ Subgerente de Mercadeo y Ventas</p>	<p></p> <p>Bucaramanga, 12 de Abril de 2021</p> <p>Doctor GONZALO MEDINA SILVA Gerente General LOTERIA SANTANDER</p> <p>Asunto: Descripción y Justificación de la Necesidad de Adelantar Proceso Contractual de la Subgerencia Administrativa Ventas</p> <p>Cordial Saludo;</p> <p>De la manera más respetuosa, me permito comedidamente exponerle las justificaciones y las necesidades de adelantar el (los) siguiente (es) proceso(s) contractual (es):</p> <p>OBJETO:</p> <p>"CONTRATAR EL SRVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ENTIDAD"</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere dicho servicio en la Entidad.</p> <p>Cordialmente;</p> <p> INGRID TATIANA LOZADA DURAN Subgerente Administrativa</p> <p>Calle 36 # 21 - 16 Bucaramanga, Santander Página web: www.loteriasantander.gov.co PBX: 6337682.</p>
--	--

CONTRATO No. 19-2021 CONTRATACION DIRECTA; CONTRATO No. 021-2021 CONTRATACION DIRECTA; CONTRATO No. 091-2021 CONTRATACION DIRECTA

- En cuanto a los documentos faltantes del expediente contractual, se solicitó a la oficina gestora de contratación la documentación faltante para ser allegada al expediente.

CONCLUSION DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO:

Verificado lo expuesto por la Subgerencia Jurídica en cuanto a la carencia del Análisis o estudio de Mercado y cotizaciones, se puede constatar que efectivamente dentro de los estudios previos se cumple con el análisis requerido, sin embargo dentro del Manual de contratación se solicita como un documento individual, advirtiendo con esto la necesidad de revisar los procesos contemplados en el Manual de contratación y si es el caso y la parte jurídica lo estima conveniente realizar las modificaciones requeridas al mismo.

De igual manera y como se manifiesta en la oportunidad de mejora, sugerida por la auditoria, es evidente la falta de organización y control de los documentos requeridos para los procesos precontractuales y contractuales; aunque fueron allegados algunos documentos de los que se menciona en este punto, continúa presentándose inconvenientes para la verificación de la existencia en la totalidad de los documentos soporte que hacen parte de cada expediente.

Por lo mencionado anteriormente **se confirma esta Oportunidad de mejora**; se sugiere realizar un mayor control en las listas de chequeo que son requeridas para cada tipo de contrato, realizar el folio correspondiente a cada uno de ellos, y cumplir así con el buen manejo y custodia de cada una de las carpetas de contratación.

FICHA TECNICA
<p>Herramientas Utilizadas: Normatividad vigente: Manual de Contratación Acuerdo 004 de 2019, Procedimientos aprobados para los procesos de Contratación: Procedimiento de contratación, contratación, procedimiento para la gestión precontractual y contractual, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998,</p>
<p>Universo: Contratación realizada durante la vigencia 2021 y Enero de 2022.</p>
<p>Población objeto: Contratos de Mayor cuantía, Menor cuantía, Mínima cuantía, contratación directa.</p>
<p>Marco estadístico: Se realizó muestra aleatoria simple tomando como base para la auditoria 16 contratos de la vigencia 2021 y 5 de Enero de 2022.</p>

RECOMENDACIONES CONTROL INTERNO

Realizar revisión al Manual de Contratación – Acuerdo 004-2019, Manual de procesos y procedimientos – Procedimiento de contratación y Procedimiento para la gestión precontractual y contractual; y al Manual de supervisión e interventoría de la Lotería Santander – Resolución No. 095 de 2015 y actualizarlo para luego socializarlo con todos los funcionarios que intervienen en el proceso precontractual y contractual.

Es conveniente realizar periódicamente revisión a las publicaciones de las plataformas digitales para verificar el cumplimiento del registro en las mismas.

Se debe verificar la lista de chequeo de todas las carpetas comprobando que todos los documentos requeridos en la etapa precontractual y contractual se encuentren completos, esta función está contemplada en el Manual de procesos y procedimientos.

Indicadores.

Contratos suscritos durante la vigencia 2021 y Enero de 2022.

Cumplimiento del lleno de requisitos para la contratación.

Publicaciones en las plataformas requeridas por la norma.

Registro de publicación y actualización página WEB y SECOP

Riesgos

RIESGO	CAUSA
Falencias en la elaboración de pliegos de condiciones o términos de referencia y contratos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desconocimiento de las normas ➤ Falta de revisión ➤ Falta de planeación
Ejecución del proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, sin el cumplimiento de los requisitos legales y lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ausencia de rigor profesional ➤ Desconocimiento de los requisitos de Ley por parte de los funcionarios responsables. ➤ Controles no operan de forma efectiva. ➤ Falta de rigor en las revisiones de superiores o del área jurídica. ➤ No aplicación de los procedimientos, instructivos y del Manual de contratación.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO

La plataforma SIA OBSERVA, Es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas. Es por esto que se debe tener especial cuidado en el cumplimiento de las publicaciones y hacerlo en el tiempo requerido; si la entidad considera debe solicitar a la Contraloría, los usuarios que considere necesarios para realizar este proceso así como inactivar los que ya no se encuentren en la entidad. Esto con el fin de asegurar el registro oportuno de cada uno de los procesos de contratación realizados.

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

El SECOP es el medio de información oficial del estado colombiano, en donde se publican todos los procesos de contratación realizados para garantizar transparencia. El cumplimiento de esta actividad se debe verificar dentro de la lista de chequeo de cada proceso por el responsable atendiendo el Manual de procesos y procedimientos de la entidad.

Verificar detalladamente la elaboración de los documentos que hacen parte del proceso precontractual y contractual para evitar inconsistencias de forma, que pongan en duda el cumplimiento de las normas y leyes que rigen el proceso de contratación de la entidad.

Realizar los informes requeridos en las supervisiones de cada contrato adjuntando a la carpeta del proceso cada uno de los documentos requeridos por el Manual de Contratación de la entidad - Acuerdo 004 de 2019.

Aclarar la responsabilidad del funcionario encargado de la organización de las carpetas donde reposan los documentos de cada uno de los procesos de contratación y dar cumplimiento a la norma.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

Es importante verificar que los funcionarios que ejercen actividades emanadas del proceso de contratación como la supervisión del cumplimiento de las actividades que deben realizarse en cada contrato, la suscripción en las plataformas, la publicación en el SECOP; tengan acceso a las capacitaciones necesarias para que puedan realizar con responsabilidad cada una de las funciones requeridas para el cumplimiento de las normas.

Se debe diligenciar la lista de chequeo de todas las carpetas verificando que todos los documentos requeridos en la etapa precontractual y contractual se encuentren completos, esta función está contemplada en el Manual de procesos y procedimientos.

Es conveniente e imprescindible que periódicamente se realice revisión a las publicaciones realizadas en las plataformas digitales para verificar el cumplimiento del registro en las mismas.

Se observa que existen inconsistencias de transcripción que aunque son equivocaciones de forma y no de fondo, pueden en un momento dado entorpecer los procesos y generar confusión en cuanto al cumplimiento de la norma, en el momento de realizar una revisión.

Ítem	Oportunidad de Mejora	Riesgo Identificado
1	<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 1: CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACION EN SIA OBSERVA</p> <p>La Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II Parágrafo 4°. Establece que la información que se rendía en los formatos F-13 (contratación) y F-20.1 (Control a la Contratación de los Sujetos), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.</p>	<p>Verificada la información en la plataforma se pudo evidenciar que los contratos Nos. 16-2021, 17-2021, 21-2021, 22-2021 Y 27-2021 se registraron en la plataforma de manera extemporánea, de igual manera no se encontró el registro del contrato 049-2021.</p>

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

2	<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 2: CUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACION EN SECOP</p> <p>ARTICULO 39 MANUAL INTERNO DE CONTRATACION: Publicación de contratos en el sistema electrónico de contratación pública SECOP. En esta plataforma se publicarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos de acuerdo a la modalidad de selección.</p>	<p>Verificado uno a uno los contratos seleccionados para revisión se pudo evidenciar que: 1. Se publica de manera extemporánea los contratos Nos. 16-2021, 21-2021, 88-2021, 91-2021. 2. Se publica sin numerar los contratos No. 91-2021, 92-2021, 01-022. No. 06-2022.</p>
3	<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 3: CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.</p>	<p>Revisado el CONTRATO (49), DE MAYOR CUANTIA NO. 002 DE 2021, se pudo evidenciar que al pliego de condiciones se le realizaron 3 adendas, para modificar el Numeral 7.1 del Cronograma del Proceso del Pliego de condiciones; de las cuales a ninguna se le colocó fecha de elaboración. Para verificar si están dentro del plazo se tuvo en cuenta las publicaciones en la página web, sin embargo la adenda No. 2 no se evidencia publicación para poder corroborar el cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>
4	<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 4: SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS</p> <p>ARTICULO 53 DEL MANUAL DE CONTRATACION: VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS. Es la actividad que comprende la verificación y control de las obligaciones de un contratista para que este cumpla su finalidad, dentro del plazo previsto y del presupuesto asignado. Para el desarrollo de esta actividad se cumplirá las disposiciones de la Resolución 095 de 2015 por medio de la cual la entidad adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería Santander y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. A los supervisores les asiste la obligación de presentar un informe mensual a la Gerencia General sobre la forma en que se ha desarrollado la vigilancia y la ejecución del contrato.</p>	<p>Revisados los archivos de la muestra para esta auditoria no se encuentran los soportes que evidencian la ejecución de las actividades requeridas en cada uno de los contratos No. : 11-2021 Menor cuantía 001-2021, 15-2021 Mayor cuantía 001-2021, 17-2021, 19-2021, 49-2021 Mayor cuantía 002-2021.</p>

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA INTERNA

5	<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 5: ORGANIZACIÓN DE LAS CARPETAS DE LOS CONTRATOS PROCEDIMIENTO DE LA GESTION PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL I.D. 22 "Proceso de verificación, foliar, archivo, manejo y custodia de la carpeta de contratación" y cuya responsabilidad es de la Subgerencia Jurídica.</p>	<p>Revisado el Archivo físico de la documentación de cada uno de los contratos no se encuentra algunos documentos que son requeridos según el Manual de contratación interno de la entidad y que es responsabilidad de la Subgerencia Jurídica según el Manual del procedimiento, que se encuentren en las carpetas de los contratos: Análisis o estudio de Mercado: contratos Nos. 11-2021, 15-2021, 19-2021, 21-2021, 22-2021, 22-2021, 26-2021, 27-2021, 29-2021, 49-2021, 88-2021, 91-2021, 92-2021, 001-2022. Solicitud a la Gerencia justificando la necesidad: Contratos, 19-2021, 49-2021. Estudios previos: Contrato 19-2021. Acta de Inicio: Contrato No. 21-2021, 91-2021.</p>
---	--	---

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
IVAN ANDRES CABALLERO PARRA	SUBGERENTE JURIDICO	
ANA BELEN PINILLA PLATA	JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	